

Niudos Podemos Todo...

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las

de fecha 13 de Abril del 2018.

Abancay al Distrito de Challhuahuacho, en mérito al Informe N° 045-2018-DSCDC/MDCH, (soles) para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de ROMÁN P. PINTO GUTIERREZ, por el monto total de S/2,000.00. (Dos mil con 00/100 que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de

Que, mediante documento de visto, la Jefa de Planeamiento y Presupuesto informa ser hasta quince (15) días calendarios.

salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe contratarse a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo de determinados bienes y servicios.

de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley

CONSIDERANDO:

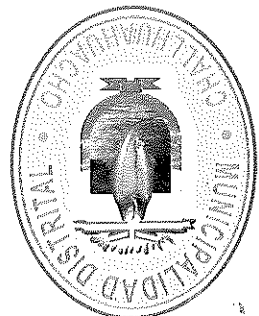
El Informe N° 045-2018-DSCDC/MDCH de fecha 13 de Abril del 2018, el jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Román P. Pinto Gutiérrez solicita habilito por encargo interno la suma de S/. 2,000.00 soles para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de Abancay al Distrito de Challhuahuacho, y;

VISTOS:

Challhuahuacho, 20 de Abril del 2018.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2018-GM/MDCH/CA
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBA - APURIMAC 090532



Gestión 2015 - 2018

090797

Muchos Podemos Todo... 187

WTSC/AI/MDCH/CA.
DISTRIBUCIÓN:
OPP
CONTAB.
TESORER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/2,000.00. (Dos Mil con 00/100 soles) a nombre de ROMÁN P. PINTO GUTIERREZ, para recojo y pago de alquiler de transporte de la ayuda humanitaria de la ciudad de Abancay al Distrito de Challihuahuacho, en mérito al Informe N° 0125-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 19 de Abril del 2018. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expostos en la presente Resolución. HABILITO.

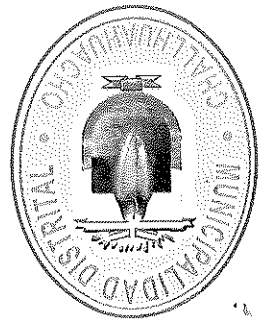
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

SE RESUELVE:

facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

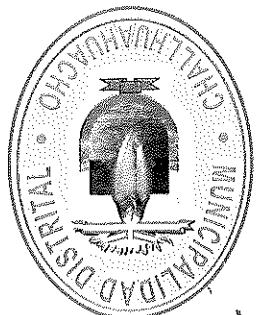


Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000531

000491



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000530

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0219-2018-GM/MDC

Challhuahuacho, 19 de abril del 2018.

VISTOS:

El Informe Nº 199-2018-URRHH-GM-MDCH/SM, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM en su artículo primero señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el Informe Nº 199-2018-URRHH-GM-MDCH/SM, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la Convocatoria CAS Nº 01-2018-MDCH, para la contratación del personal bajo el régimen CAS - D.L. Nº 1057;

Que, según Informe Nº 120-2018-OPP/MDCH/FU de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento hasta el 31 de Diciembre del 2018. En tal sentido, es necesario aprobar las bases, denominada "BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018";

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las "BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018", que forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018 (Contrato Administrativo de Servicios) aprobada por resolución de Gerencia, llevar a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE Bases aprobadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Comisión designada mediante Resolución de

Mundos Podemos Todo...
056

Muchos Poderes Toda... NPS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO
CHALLIHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC
Econ. Mario Martínez Calderon
GERENTE MUNICIPAL



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerencia, regístrese estrictamente en observancia a las normas vigentes para la contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), asimismo se le encarga bajo responsabilidad realizar acciones pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución y las Bases aprobadas en el artículo primero a la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente al Despacho de Alcaldía y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

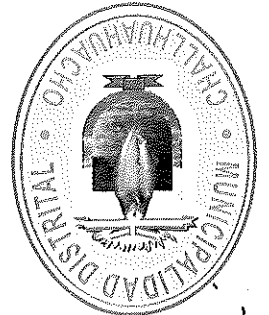
Gestión 2015 - 2018

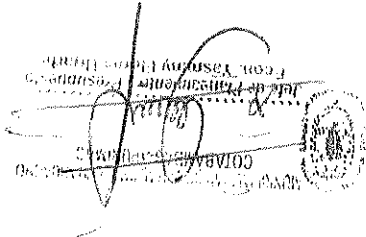
COTABAMBA - APURIMAC 000529

Capital Histórico de la Nación Yanawara

CHALLIHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
000499



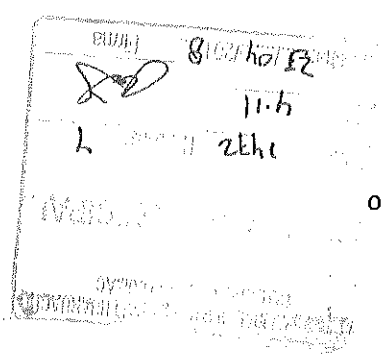


 GOBIERNO MUNICIPAL
 COTABAMBA
 Calle de la Libertad, s/n. - Cotabamba - Peru

Atentamente,

Es todo cuanto informo para su conocimiento y acciones correspondientes.

Mediante el presente me dirijo a usted, para informar que mediante Informe N°198-2018-URRH-GM-MDCH/SML de la unidad de Recursos Humanos, en cual solicita disponibilidad presupuestal para la primera convocatoria CAS N°01-2018-MDCH al respecto debo de manifestarle que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por la suma S/500,807.45 (quinientos mil ochocientos siete con 45/100 soles) para dicho proceso.

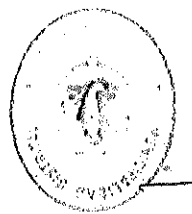



 GOBIERNO MUNICIPAL
 COTABAMBA
 Calle de la Libertad, s/n. - Cotabamba - Peru

A : ECON. MARIO MARTINEZ CALDERON
DE : ECON. YASMINY FLORES UGARTE
REFERENCIA : Informe N°198-2018-URRH-GM-MDCH/SML
ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA : Chalhuanhuacho, 23 de abril de 2018

INFORME N° 120-2018-OPP/MDCH/YFU

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA-APURIMAC
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
 000528




 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 C.P.C. Sofia Maruri Lopez
 GOBIERNO MUNICIPAL - APURIMAC

ATENAMENTE,

Por el medio del presente, tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de alcanzarle las plazas a convocar para la convocatoria CAS-N°1-2018-MDCH, el cual adjunto en número de 23 plazas, para las diferentes áreas de la municipalidad distrital de Challhuahuacho.

➤ Adjunto cuadro
 Sin otro en particular, es cuanto informo y solicito a usted para los fines consiguientes y aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones mds distinguidas.

FECHA : CHALLHUAHUACHO, 13 DE ABRIL DEL 2018
ASUNTO : Plazas de la primera convocatoria- CAS N°01-2018-MDCH.
DE : Cpc. SOFIA MARURI LOPEZ
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
A : Eco. MARIO MARTINEZ CALDERON
 GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°198 - 2018-URRHH-GM-MDCH/SML

000527
 000488
 GERENCIA MUNICIPAL
 COTABAMBA - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



PLAZAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA CAS-MDCH-2018

1	GERENCIA MUNICIPAL	Asistente de Secretaría de Gerencia
2	GERENCIA MUNICIPAL	Apoyo de secretaria de Gerencia
3	UNIDAD DE RHH	Especialista en RR.HH y remuneraciones
4	UNIDAD DE RHH	especialista en sistema administrativo y escalafon
5	CONTABILIDAD	Asistente de contabilidad
6	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	Especialista en Presupuesto
7	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Cotizador
8	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	asistente administrativo
9	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	asistente administrativo APOYO
10	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	asistente administrativo APOYO
11	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	especialista en seace
12	UNIDAD DE TESORERIA	Asistente Administrativo
13	UNIDAD DE TESORERIA	Especialista en Tesoreria
14	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Secretario de la Oficina de Asesoría Jurídica
15	ALCALDIA	Asistente Administrativo - Alcaldia
16	UNIDAD DE RENTAS	Asistente de la Unidad de Rentas
17	UNIDAD DE RENTAS	fiscalizador
18	RELACIONES PUBLICAS	Responsable de R.P.
19	MESA DE PARTES	Encargado de Mesa de partes
20	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL	Asistente Administrativo - Empadronador
21	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL	Asistente Administrativo - Empadronador
22	DIVISION DE EQUIPO MECANICO	apoyo de equipo mecanico
23	DIVISION DE EQUIPO MECANICO	Jefe de Equipo Mecanico

000526

00048

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nº	DATOS DE PERSONAL	PLANILLA DE PERSONAL DE CAS				INGRESOS Y APORTES DE PERSONAL		
		REM BRUTA MENSUAL	APORTE MENSUAL PATRONAL	REM BRUTA MENSUAL	APORTE MENSUAL PATRONAL	AGUINALDO ANUAL	REMUNERACION ANUAL	
1	ALCALDIA Secretaría de Alcaldía	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
2	GERENCIA MUNICIPAL Asistente de Secretaría de Gerencia	S/. 2,000.00	112.05	18,000.00	1,008.45	500.00	19,508.45	
3	GERENCIA MUNICIPAL Apoyo de secretaria de Gerencia	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
4	UNIDAD DE RHH Especialista en R.R.HH y remuneraciones	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
5	UNIDAD DE RHH Especialista en sistema administrativo y escalafon	S/. 2,000.00	112.05	18,000.00	1,008.45	500.00	19,508.45	
6	CONTABILIDAD Asistente de contabilidad	S/. 2,500.00	112.05	22,500.00	1,008.45	500.00	24,008.45	
7	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Especialista en Presupuesto	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
8	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Cotizador	S/. 2,800.00	112.05	25,200.00	1,008.45	500.00	26,708.45	
9	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO asistente administrativo	S/. 2,500.00	112.05	22,500.00	1,008.45	500.00	24,008.45	
10	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO asistente administrativo APOYO	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
11	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO asistente administrativo APOYO	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
12	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Especialista en Contrataciones	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
13	UNIDAD DE TESORERIA Asistente Administrativo	S/. 2,000.00	112.05	18,000.00	1,008.45	500.00	19,508.45	
14	UNIDAD DE TESORERIA Especialista en Tesorería	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
15	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Secretario de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
16	UNIDAD DE RENTAS Asistente de la Unidad de Rentas	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
17	UNIDAD DE RENTAS fiscalizador	S/. 2,000.00	112.05	18,000.00	1,008.45	500.00	19,508.45	
18	RELACIONES PUBLICAS Responsable de R. P.	S/. 3,500.00	112.05	31,500.00	1,008.45	500.00	33,008.45	
19	MESA DE PARTES Encargado de Mesa de partes	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
20	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL Asistente Administrativo - Empadronador	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
21	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL Asistente Administrativo - Empadronador	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
22	DIVISION DE EQUIPO MECANICO apoyo de equipo mecanico	S/. 1,500.00	112.05	13,500.00	1,008.45	500.00	15,008.45	
23	DIVISION DE EQUIPO MECANICO Jefe de Equipo Mecanico	S/. 3,000.00	112.05	27,000.00	1,008.45	500.00	29,930.00	
TOTAL PERSONAL DE CAS				500,807.45				



000525

000488

[Handwritten signature and official stamp]

ATENTAMENTE,

Sin otro en particular, es cuanto informo y solicito a usted para los fines consiguientes y aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Adjunto Bases del Proceso CAS-01-2018-MDCH

Por el medio del presente, tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de alcanzarle el cronograma y las etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante

FECHA

: CHALLHUAHUACHO, 18 DE ABRIL DEL 2018

ASUNTO

: Aprobación de las Bases de la Convocatoria - CAS N°01-2018-MDCH,

DE

: Cpc. SOFIA MARURI LOPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

A

: Eco. MARIO MARTINEZ CALDERON
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°199 - 2018-URRHH-GM-MDCH/SML

000524

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



~~000485~~

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC

PROCESO CAS N°01-2018-MDCH

1. GENERALIDADES:

1. Objetivo de la Convocatoria:

La convocatoria de servicios de Técnicos, Auxiliares y Profesionales para que brinden servicios para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en los puestos/plazas que se encuentren descritos según los perfiles de puestos del concurso.

2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante:

Las dependencias solicitantes que se encuentran detalladas en la parte superior del perfil de cada puesto/plaza.

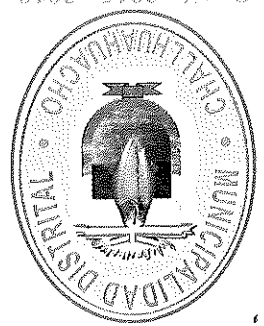
1	ALCALDIA	Secretaría de Alcaldía	S/. 1,500.00
2	GERENCIA MUNICIPAL	Secretaría de Gerencia	S/. 2,000.00
3	GERENCIA MUNICIPAL	Apoyo de secretaria de Gerencia	S/. 1,500.00
4	UNIDAD DE RRHH	Especialista en RR, HH y remuneraciones	S/. 3,500.00
5	UNIDAD DE RRHH	especialista en sistema administrativo y escalafón	S/. 2,000.00
6	CONTABILIDAD	Asistente de contabilidad	S/. 2,500.00
7	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	Especialista en Presupuesto	S/. 3,500.00
8	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Especialista en Contrataciones	S/. 3,500.00
9	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Asistente Administrativo	S/. 2,500.00
10	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Colector	S/. 2,800.00
11	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Asistente Administrativo APOYO	S/. 1,500.00
12	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	Asistente Administrativo APOYO	S/. 1,500.00
13	UNIDAD DE TESORERIA	Especialista en Tesorería	S/. 3,500.00
14	UNIDAD DE TESORERIA	Asistente Administrativo de Tesorería	S/. 2,000.00
15	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	Secretario de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/. 3,500.00
16	UNIDAD DE RENTAS	Asistente de la Unidad de Rentas	S/. 1,500.00
17	UNIDAD DE RENTAS	Fiscalizador	S/. 2,500.00
18	RELACIONES PUBLICAS	Responsable de Relaciones Publicas	S/. 3,500.00
19	MESA DE PARTES	Encargado de Mesa de Partes	S/. 1,500.00
20	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL	Asistente Administrativo - Empadronador	S/. 1,500.00
21	SUBGERENCIA DE DES. SOCIAL	Asistente Administrativo - Empadronador	S/. 1,500.00
22	DIVISION DE EQUIPO MECANICO	Apoyo de Equipo Mecánico	S/. 1,500.00
23	DIVISION DE EQUIPO MECANICO	Jefe de Equipo Mecánico	S/. 3,000.00

000489

CHALLIHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBA - APURIMAC 000522



Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0219-2018-GM/MDCH

Challihuachó, 19 de abril del 2018.

VISTOS:

El Informe Nº 199-2018-URRHH-GM-MDCH/SM., de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, a administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM en su artículo primero señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el Informe Nº 199-2018-URRHH-GM-MDCH/SM., de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la Convocatoria CAS Nº 01-2018-MDCH, para la contratación del personal bajo el régimen CAS - D.L. Nº 1057;

Que, según Informe Nº 120-2018-OPP/MDCH/YFU de la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento hasta el 31 de Diciembre del 2018. En tal sentido, es necesario aprobar las bases, denominada "BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018";

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las "BASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018", que forman parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS Nº 001-2018 (Contrato Administrativo de Servicios) aprobada por resolución de Gerencia, llevar a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nº 001-2018; de acuerdo a las Bases aprobadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Comisión designada mediante Resolución de

Muchos Podemos Todo... 058

Mundao Podemoo Todo... 057

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Escrit. Mario Marín Calderon
GERENTE MUNICIPAL

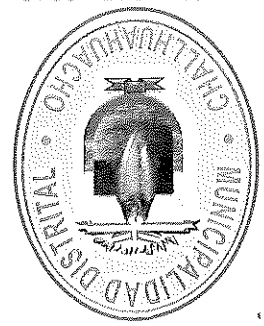


REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Gerencia, registre estrictamente en observancia a las normas vigentes para la contratación de personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), asimismo se le encarga bajo el presente acto administrativo.
ARTICULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución y las Bases aprobadas en el artículo primero a la Comisión Evaluadora.
ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente al Despacho de Alcaldía y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000521

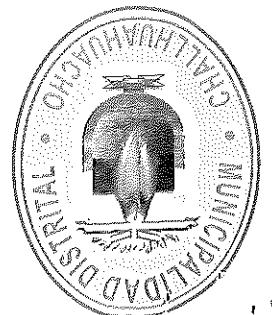


00048

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000520



Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0216-018-GM/MDCH

Challihuachó, 19 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 0079-2018-O/SLO/MDCH/FTP, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, a administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría Nº 324-2013-CG, aprueba la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS";

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que la información a registrar en el Sistema INFOBRAS, se efectuará a través de la Ficha de Obra, Ficha de Datos de la Obra, Ficha de Avance de Obra y Ficha de Operación y Mantenimiento;

Que, el literal a) del numeral 602 de la citada Directiva, establece que a través del portal SEACE, el funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", además el literal b) del mismo numeral señala que a través del portal de CGR, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", solo en casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, la "Ficha de datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y la Ficha de Operación y Mantenimiento";

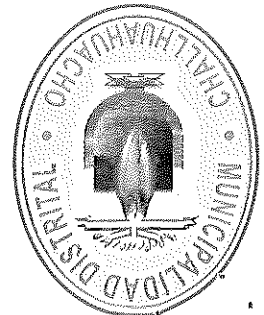
Que, asimismo el numeral 6.4.1 de la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que el registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha de Datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y "Ficha de Operación y Mantenimiento" de INFOBRAS;

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, y por las consideraciones expuestas;

Muchos Podemos Todo...
056

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO
Capital Histórica de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC
 000519



Gestión 2015 - 2018

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como USUARIO LÍDER – INFOBRAS al Ingeniero Civil EDWIN GUILLERMO FIASCUNARI PANTIGOZO de la Municipalidad Distrital de Challihuachó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como registrador al Bachiller en Ingeniería de Sistemas NICOLAS VELASCO OCAMPO, efectuar las acciones necesarias para velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS".

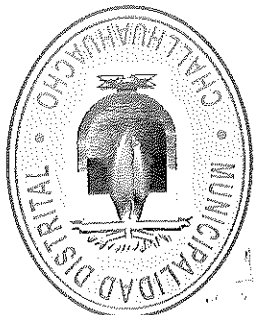
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, proporcionen la información y documentación que solicite el Responsable de INFOBRAS, dentro los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO
 COTABAMBAS-APURIMAC
 Egon, Mario Martínez Calderón
 GERENTE MUNICIPAL

Muchas Gracias Todos... 055



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

000497

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0216-018-GM/MDCH

Chalhuanhuacho, 19 de abril del 2018.

VISTO:

El Informe Nº 0079-2018-OSLO/MDCH/FTTP, del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; y

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría Nº 324-2013-CG, aprueba la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS";

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que la información a registrar en el sistema INFOBRAS, se efectuará a través de la Ficha de Obra, Ficha de Datos de la Obra, Ficha de Avance de Obra y Ficha de Operación y Mantenimiento;

Que, el literal a) del numeral 602 de la citada Directiva, establece que a través del portal SEACE, el funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", además el literal b) del mismo numeral señala que a través del portal de CGR, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, efectuará el registro de la "Ficha de Obra", solo en casos en que la ejecución de la obra pública no implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, la "Ficha de datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y la Ficha de Operación y Mantenimiento";


Que, asimismo el numeral 6.4.1 de la Directiva Nº 007-2014-CG/OEA, Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS", establece que el registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha de Datos de la Obra", "Ficha de Avance de Obra" y "Ficha de Operación y Mantenimiento" de INFOBRAS;

Que, conforme el Artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía Nº 004-2018-MDCH/AL, y por las consideraciones expuestas;

Mundao Podemoos Toda...

Muchos Poderes Todo... 032


 MUNICIPIO DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC
 Econ. Mario Martínez Calderón
 GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBASE, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines legales pertinentes.

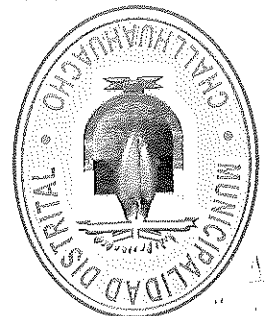
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad, proporcionen la información y documentación que solicite el Responsable de INFOBRAS, dentro los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como registrador al Bachiller en Ingeniería de Sistemas **NICOLAS VELASCO OCAMPO,** efectuar las acciones necesarias para velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2014-CG/OEA, "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFOBRAS".

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **USUARIO LÍDER - INFOBRAS** al Ingeniero Civil **EDWIN GUILLERMO FIASCUNARI PANTIGOZO** de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018



CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawana

COTABAMBA - APURIMAC 000496

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

490075

Mundos Poderosos Todo... 031

ING. AMBIENTAL WILDE AGUILAR ROBLES	COORDINADOR
ING. BIOLOGO ADOLFO ELICEO OLIVERA YÉPEZ	ASESOR TECNICO
ING. FAUSTO ISAAC MARTEL QUINTANA	ASESOR TECNICO
ANTROPOLOGO WALTER LUIS VERDE GARCIA	ASESOR TECNICO

Municipalidad.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO LAS BAMBAS, a nombre de nuestra FORMULACIÓN DEL INFORME TECNICO REFERENTE A LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL la asesora a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas – Apurímac en la de Medio ambiente de la Municipalidad de Challhuahuacho, en mérito a su trabajo realizado en

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Equipo técnico, Liderado por la sub Gerencia

Municipalidades;

Por lo que, en uso de las atribuciones que le confieren al señor Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – región Apurímac, estipulada en concordancia con las funciones y competencias que le atribuye la Ley 27972, Ley Orgánica de Proyecto Minero Las Bambas.

Que, en este contexto el equipo técnico Municipal y consultor de esta Municipalidad, cumplió labores de asesoramiento a la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, referentes a la Apurímac y la Federación de Comunidades Campesinas de Challhuahuacho, referentes a la revisión y observaciones a la Tercera modificación del Estudio de Impacto Ambiental del

institucional, y gestión del Desarrollo Sostenible;

Que, es decisión política de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Cotabambas – Región Apurímac, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de los profesionales que contribuyen con el desarrollo del Distrito apoyando en las labores de fortalecimiento

administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de

VISTO Y CONSIDERANDO

Challhuahuacho, 18 de Abril del 2018

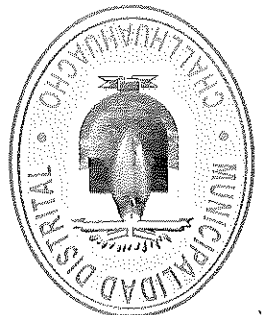
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215 -2018 – GM/MDCH/CA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



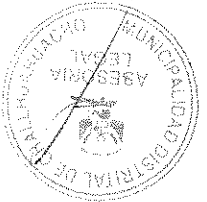
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000495

031

Muchos Podemos Todo...
030

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBA - APURÍMAC

[Signature]
 Edson Mario Martínez Calderon
 GERENTE MUNICIPAL

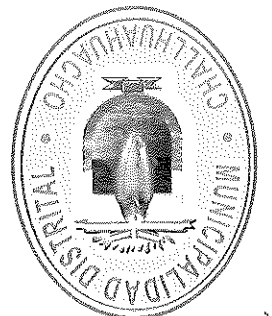


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los integrantes del equipo técnico Municipal y consultor, donde expreso mi reconocimiento, felicitación y agradecimiento.

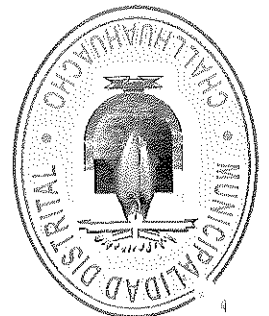
Gestión 2015 - 2018

COTABAMBA - APURÍMAC 000494



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara

000494



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

000493

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2018-GM/MDCH

Challhuahuacho, 17 de abril del 2018.

VISTOS:

El Informe N° 194-2018-URRHH-GM-MDCH/SML, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, a administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su artículo primero señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, Informe N° 194-2018-URRHH-GM-MDCH/SML, de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la Comisión Evaluadora del CAS N° 01-2018-MDCH, para la contratación del personal bajo el régimen CAS - D.L. 1057;

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales dice: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-MDCH/AL, así como por la Ley en los Sistemas de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CAS N° 001-2018 (Contrato Administrativo de Servicios), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; la misma que estará integrada por:

- Presidente: Econ. Mario Martínez Calderón (Gerente Municipal).
- Miembro: Abog. Jafett Stephen Peña Pino (Jefe de la Oficina de Asesoría Legal).
- Miembro: C.P.C. Sofía Maruri López (Jefe de la Unidad de Recursos Humanos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los servidores mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente al Despacho de Alcaldía y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC

Econ. Mario Martínez Calderón
 GERENTE MUNICIPAL

Mundao Podemos Todo... 029

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 No. 322
 Hora: 09:40 a.m.
 Fecha: 12/04/2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 Jefe de la Unidad de R.H.H.
 C.P.C. Sofia Maruri Lopez

ATENTAMENTE:

Por el medio del presente, tengo a bien de dirigirme a usted con la finalidad de informar y al mismo tiempo solicitar la conformación y aprobación de la comisión de evaluación y selección de personal bajo el régimen de contrato administrativo de servicios – CAS para el ejercicio 2018 debiendo estar integrado por los siguientes profesionales:

- > Primer integrante (Presidente)-ECO, MARIO MARTINEZ CALDERON-GERENTE MUNICIPAL.
- > Segundo integrante-CPC, SOFIA MARURI LOPEZ-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.
- > Tercer integrante-ABOG. JAFETT STEPHEN PEÑA PINO-OFICINA DE ASESORIA LEGAL.

Por tanto; la conformación y aprobación de la comisión evaluadora 2018, se solicita a fin de que se realice la elaboración de las bases para la convocatoria N°01-2018-CAS, para las diferentes oficinas de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, convocatoria que se realizara de profesionales, técnicos y administrativos mediante concurso público en el régimen laboral CAS-Decreto Legislativo N°1057 su reglamento y modificación.

Asimismo; indicar que se tiene programada realizar la convocatoria N° 01-2018-CAS, en el presente mes de abril 2018. Sin otro en particular, es cuanto informo y solicito a usted para los fines consiguientes y aprovecho la ocasión para reiterarle mis consideraciones más distinguidas.

Fecha: 10/04/2018
 Hora: 10:46
 No. 1292

FECHA : CHALLHUAHUACHO, 10 DE ABRIL DEL 2018
 ASUNTO : Aprobación de la Comisión Evaluadora CAS N°01-2018-MDCH.
 DE : Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
 Cpc. Sofia Maruri Lopez
 GERENTE MUNICIPAL
 A : Eco. Mario Martinez Calderon

INFORME N°194 - 2018-URRHH-GM-MDCH/SMI

000492

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURIMAC
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



000492

008

*Muchos Podemos Todo...
Todo...*

Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho, requiere

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0337 de fecha 16 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho, requiere de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios..."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes, "...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444(Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran librerados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que su competencia.

Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del

CONSIDERANDO:

La Hoja de requerimiento N° 0337 de fecha 16 de Marzo del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; solicitud de Cotización N° 0390, de fecha 03 de Abril del 2018, de la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado(Servicios)de fecha 09 de Abril del 2018, de la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000819 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 109-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018, y;

VISTO:

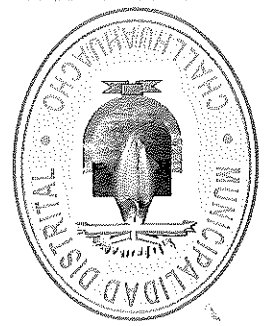
Challihuahuacho, 20 de Abril del 2018.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2018 GM/MDCH.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

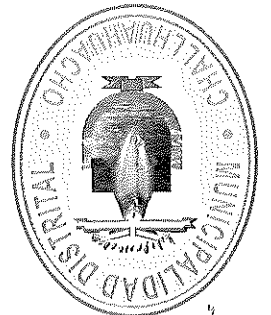
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC
 000491



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000490



Gestión 2015 - 2018

SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 723, I.E PRIMARIA N° 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.

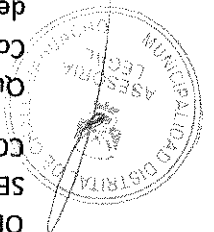
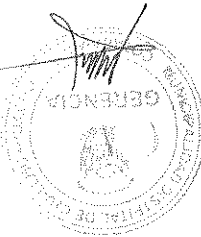
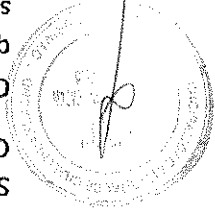
Que, mediante el Informe N° 093-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 132,550.00 soles (Ciento treinta y dos mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles) para el SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 723, I.E PRIMARIA N° 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

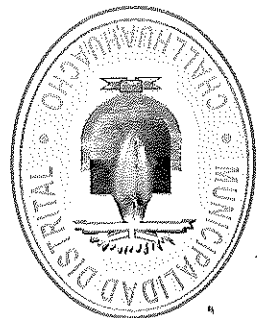
Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000819 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 132,550.00 soles (Ciento treinta y dos mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 109-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018, la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el



Muchas Gracias Todo...



SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 723, I.E PRIMARIA N° 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE-DISTRITO DE CHALLHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, por la suma de S/. 132,550.00 soles (Ciento treinta y dos mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación; siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros"; es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

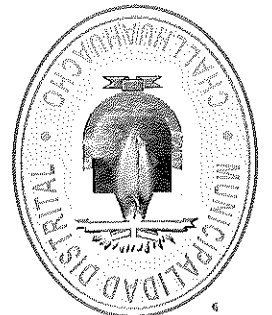
Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Estado a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

Muchas Gracias Todos...



Gestión 2015 - 2018

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, para el SERVICIO de SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N° 723, I.E PRIMARIA N° 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE -DEL DISTRITO DE CHALLIHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC", cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 132,550.00 soles (Ciento treinta y dos mil, quinientos cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:

- a) Hoja de requerimiento N° 0337 de fecha 16/03/2018.
- b) Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 09 de Abril del 2018.
- c) Informe N° 093-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018.
- d) Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000819, de fecha 13 de Abril del 2018.
- e) Informe N° 109-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challihuachó y demás Areas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

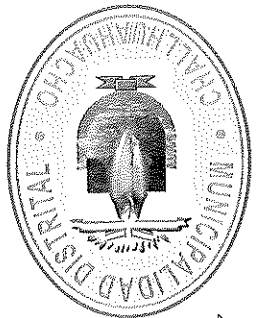
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
 COTABAMBAS-APURIMAC
 Gerente Municipal
 Ector. Mario Martínez Calderon

WTpsc/Al/MDCH
 GER. MUN.
 OA
 Opp

Muchos Podemos Todo... 078

000438



CHALHUANAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Capital Histórico de la Nación Yanawana

COTABAMBAS - APURIMAC 000487

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 211-2018 GM/MDCH.

Chalhuanahuacho, 20 de Abril del 2018.

VISTO:

La Hoja de requerimiento N° 0420 de fecha 28 de Marzo del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; solicitud de Cotización N° 0389, de fecha 03 de Abril del 2018, de la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado(Servicios)de fecha 10 de Abril del 2018, de la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000814 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 108-2018-MDCH/GM-OA, y;

CONSIDERANDO:

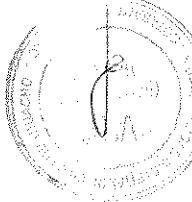
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 27444(Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes; "...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios..."

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0420 de fecha 28 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, requiere SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA



Muchas Gracias Todo...

Muchos Podemos Todo... 012

soles).

por la suma de S/. 124,124.09 soles (Ciento veinticuatro mil, ciento veinticuatro con 09/100 LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE, -DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBA-APURIMAC, SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE Abastecimientos de la Entidad solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el Que, mediante el Informe N° 108-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018, la Oficina Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

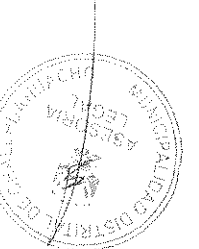
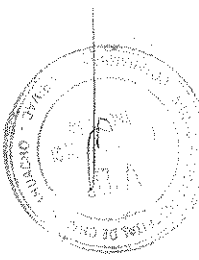
disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000814 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 124,124.09 soles (Ciento veinticuatro mil, ciento veinticuatro con 09/100 soles) Que, el Presupuestario de Presupuesto y Planificación, mediante la Certificación de Crédito que se invierten.

específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala

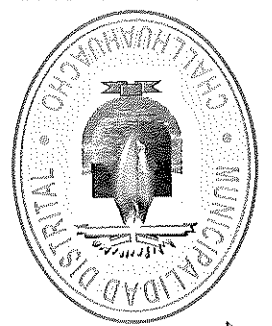
COMUNIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC. SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA de S/. 124,124.09 soles (Ciento veinticuatro mil, ciento veinticuatro con 09/100 soles) para el la Oficina de Abastecimiento de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total Que, mediante el Informe N° 090-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018, el jefe de deberá contar con la aprobación del área usuaria.

El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de

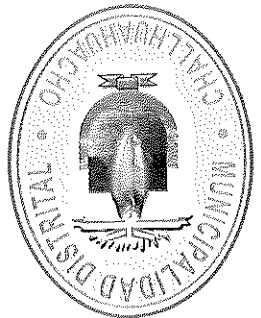
COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBA-APURIMAC.



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBA - APURIMAC 000486



Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las acciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros", es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva; que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Estado a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, para el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE-DEL DISTRITO DE CHALLIHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 124,124.09 soles (Ciento veinticuatro mil, ciento veinticuatro con 09/100 soles).

*Muchos Podemos Todo...
0004450*

Unidos Podemos Todo... N20

WTpsc/AJ/MDCH
GER. MUN.
OA
Opp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
ECON. Mario Martínez Calderon
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

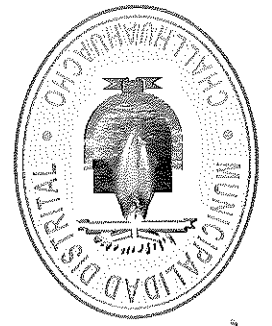
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Challihuahuacho y demás Areas involucradas.

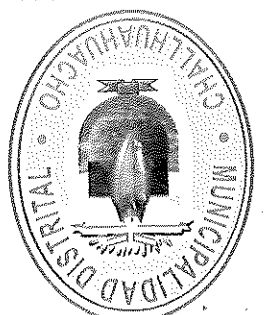
- a) Hoja de requerimiento N° 0420de fecha 28/03/2018.
- b) Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 10 de Abril del 2018.
- c) Informe N° 090-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018.
- d) Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000814, de fecha 13 de Abril del 2018.
- e) Informe N° 108-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018.

Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:
incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000484





Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC

000483

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2018 GM/MDCH.

Chalhuanhuacho, 18 de Abril del 2018.

VISTO:

La Hoja de requerimiento N° 0424 de fecha 02 de Abril del 2018, presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado(Servicios)de fecha 10 de Abril del 2018, de la Oficina de Sub Gerencia de Infraestructura-MDCH; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000816 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 107-2018-MDCH/GM-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica 27972(Ley Orgánica de Municipalidades), establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el Artículo N° 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo N° 74° de la Ley Nro. 2744(Ley de Procedimiento General), establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en los otros jerárquicamente dependientes de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo; señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C-A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho ha otorgado facultades al Gerente Municipal Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y concordantes; "...V) aprobar los expedientes de contrataciones para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes y servicios..."

Que, mediante la hoja de requerimiento N° 0424 de fecha 02 de Abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, requiere

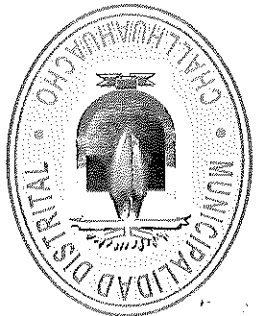
Muchos Poderes Todo... N19

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

CHALLIHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000482



Gestión 2015 - 2018

SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRA para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLIHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, el Área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual deberá contar con la aprobación del área usuaria.

Que, mediante el Informe N° 091-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018, el jefe de la Oficina de Abastecimiento de la MDCH, solicita la Certificación Presupuestal por la suma total de S/. 206,092.45 soles (Doscientos Seis Mil, Noventa y Dos con 45/100 soles) para el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE LAHUANI, DISTRITO DE CHALLIHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC.

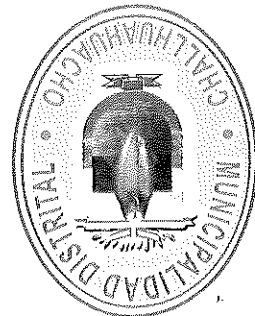
Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que sobre la Base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000816 certifica la existencia de marco presupuestal por la suma de S/. 206,092.45 soles (Doscientos Seis Mil, Noventa y Dos con 45/100 soles).

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, de la Ley de Contrataciones del Estado, Certificación de Crédito Presupuestario, prescribe; es requisito para convocar un procedimiento de Selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de Crédito Presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de Selección, la Certificación de Crédito Presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.

Que, mediante el Informe N° 107-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018, la Oficina de Abastecimientos de la Entidad solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE LAHUANI, -DISTRITO DE CHALLIHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC, por la suma de S/. 206,092.58 soles (Doscientos Seis Mil, Noventa y Dos con 58/100 soles).

Muchas Gracias
Podemos Todo...
118



Que, todo procedimiento de Contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere de la tramitación del respectivo Expediente de Contratación, siendo ello así en sentido amplio, el Expediente de Contratación es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios u obras. Se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: "El órgano encargado de las Contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copias de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros", es decir que, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección.

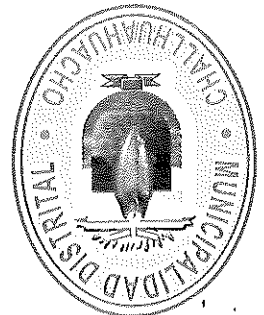
Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva, que la finalidad de la formulación de Expediente de Contrataciones es contar con la base técnica y económica que permitan a la entidad obtener una oferta idónea, con la calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permitirá:

- a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- c) Contar con un abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- d) Maximizar el valor del dinero.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación, para el SERVICIO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS para el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE LAHUANI-DEL DISTRITO DE CHALLTHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", cuyo valor referencial determinado por el Órgano encargado de Contrataciones (OFICINA DE ABASTECIMIENTO) asciende a la suma de S/. 206,092.45 soles (Doscientos Seis Mil, Noventa y Dos con 45/100 soles), incluido los impuestos que por motivo de Contratación corresponde, y por el monto objeto a contratar corresponde a un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Muchos Poderemos Todo... 017



Asimismo estará conformado por los documentos siguientes en su fase final:


- a) Hoja de requerimiento N° 0424 de fecha 02/04/2018.
- b) Hoja de Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios) de la Sub Gerencia de Infraestructura, de fecha 10 de Abril del 2018.
- c) Informe N° 091-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 11 de Abril del 2018.
- d) Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000816, de fecha 13 de Abril del 2018.
- e) Informe N° 107-2018-MDCH/GM-OA, de fecha 13 de Abril del 2018.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ghallihuacho y demás Areas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE con una copia de la presente Resolución conforme lo establece el Artículo 45° de la Ley de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

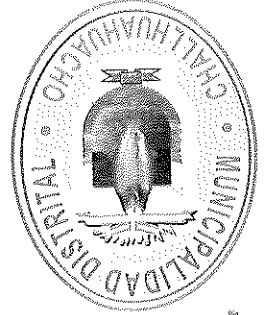

 Ego, Mario Mallina, Gerente Municipal.
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GHALLIHUACHO

WTPSC/AJ/MDCH
 GER. MUN.
 OPP

Muchos Poderemos Todo... 016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000479

Gestión 2015 - 2018



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-A-2018-GM/MDCH/CA

Challhuachó, 13 de Abril del 2018.

VISTO:

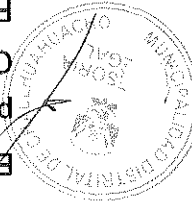
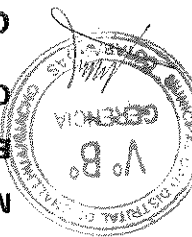
El informe N° 069-2018/SGDS-MDCH/JOHM, de fecha 13 de Abril del 2018, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Challhuachó, mediante el cual solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS AREAS DE MATEMATICA Y COMPRESION LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUACHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", Y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a Municipalidades son los Económica y Administr. desarrollo de la comuna su responsabilidad en cc de Municipalidades N° 2 Que, el artículo 12° r reglamento de la Ley de inversión comprend de ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, el artículo 24.1 de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad.

Que, mediante el informe N° 025-2018/SGDS-MDCH/JOHM, de fecha 26 de Marzo del 2018, el Ing. Juan Oiger Huayllaro Muelle, Sub Gerente de Desarrollo Social, remite



Muchos Podríamos Todo...
 015

VALER
 000479

Todo...
Nuevos
0174

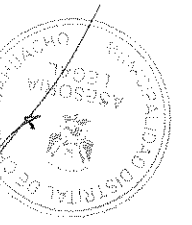
ascendiente a las suma de S/. 4'523,244.23 soles (Cuatro Millones, quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con un presupuesto CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", en continuidad, con un presupuesto LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE COMPRESION LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS ESTUDIANTES DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS AREAS DE MATEMATICA Y ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto:

SE RESUELVE:

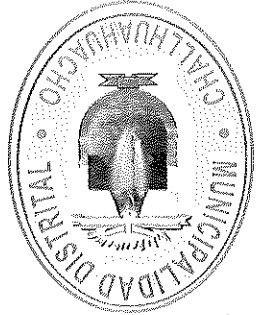
de la Municipalidad; Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C y en uso de las funciones establecidas en el artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones Por tanto, estando las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2018-A-MDCH-C y en uso de las funciones establecidas en el artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones mediante contratación de profesores.

en vista que ya se asumieron compromisos de apoyo a las instituciones educativas a la suma de S/. 4'523,244.23 soles (Cuatro Millones, quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), según expediente técnico del proyecto, Que, la ejecución del Proyecto demanda un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/. 4'523,244.23 soles (Cuatro Millones, quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con 23/100 soles), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS AREAS DE MATEMATICA Y LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".

ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE MATEMATICA Y COMPRESION LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS AREAS DE MATEMATICA Y COMPRESION LECTORA PARA ELEVAR LOGROS DE APRENDIZAJE EN LOS CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; Y CON INFORME N° 135-2018-OPP/MDCH/YFU, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasminy Flores Ugarte, manifiesta la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4'523, 244.23 soles (Cuatro millones quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con 23 soles), para el proyecto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasminy Flores Ugarte, manifiesta la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4'523, 244.23 soles (Cuatro millones quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con 23 soles), para el proyecto CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; Y CON INFORME N° 135-2018-OPP/MDCH/YFU, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2018, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasminy Flores Ugarte, manifiesta la disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 4'523, 244.23 soles (Cuatro millones quinientos veintitrés mil, doscientos cuarenta y cuatro con 23 soles), para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS AREAS DE MATEMATICA Y LAS INSTITUCIONES DEL NIVEL PRIMARIO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC".



Gestión 2015 - 2018



mil, doscientos cuarenta y cuatro, con 23/100 soles), en mérito al Informe N° 135-2018-OPP/MDCH/FU, con fecha 13 de Abril del 23018, y con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, que se realizará por la modalidad de EJECUCION DIRECTA a cargo de la Municipalidad Distrital de Challhuachacho, con el siguiente detalle presupuestal:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)	TOTAL S/.
1	Costos Directos	S/. 4'523,244.23	S/. 4'523,244.23

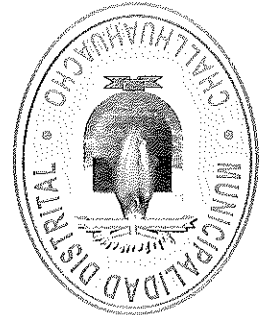
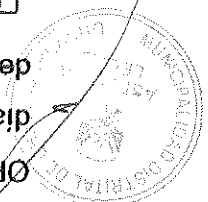
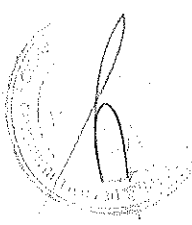
ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se hará con cargo a la fuente de Financiamiento canon y sobre canon, regalias, rentas de aduanas y participaciones.

ARTICULO TERCERO. - Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para las acciones necesarias para su cumplimiento.

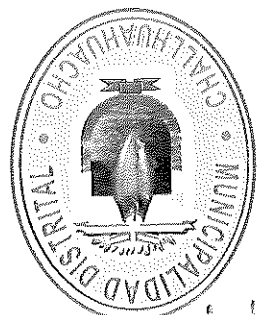
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

WTPSC/AL/MDCH
GER/MUN
OPP
OA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
ECON. Mario Martínez Calderon
GERENTE MUNICIPAL



Muchas Poderosas Todo... 013



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC
000478

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2018-GM/MDCH/CA.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chalhuanhuacho, 16 de Abril del 2018.

VISTOS:

El Memorandum N° 093-2018/MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018, emitido por el Gerente Municipal-MDCH, donde solicita Habilito por Encargo Interno por un monto de S/428.00 soles (Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles), para la compra de pasaje aéreo (Cusco-Lima-Cusco), para asistir a la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

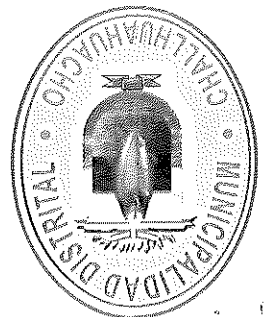
El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Muchos Podemos Todo...

012



Gestión 2015 - 2018

Que, mediante Memorandum N° 093-2018-MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018, el Econ. Mario Martínez Calderón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, solicita Habilito por Encargo Interno de fondos por la suma de S/. 428.00 soles (cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) para la compra de pasaje aéreo y comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, y mediante Informe N° 106-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 10 de Abril del 2018 la Jefa de Planeamiento y Presupuesto, la Econ. Yasminy Flores Ugarte, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno de fondos a nombre del Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, por el monto total de S/.428.00 soles (Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles), en mérito al Memorandum N° 093-2018-MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C, de fecha 02 de Febrero del 2018 (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/.428.00 soles (Cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) a nombre del Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, para la compra de pasaje aéreo (Cusco-Lima-Cusco), para asistir a la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, en mérito al Informe N° 106-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 10 de Abril del 2018, afectando a la fuente de financiamiento de FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN), Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

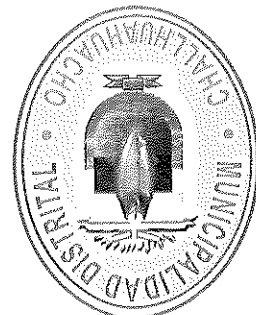
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

WTSC/Al/MDCH/CA.
DISTRIBUCIÓN:
OPP/
CONTABIL/
TESORERIA/

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO
Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Muchas Gracias Todo...

011



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHALHUANHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000474

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2018-GM/MDCH/CA.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chalhuanhuacho, 16 de Abril del 2018.

VISTOS:

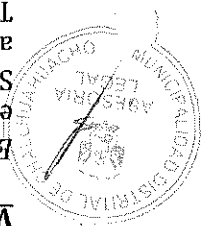
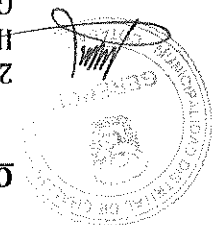
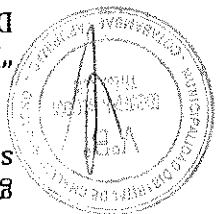
El Memorandum N° 093-2018/MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018, emitido por el Gerente Municipal-MDCH, donde solicita Habilito por Encargo Interno por un monto de S/428.00 soles (Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles), para la compra de pasaje aéreo (Cusco-Lima-Cusco), para asistir a la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, y;

CONSIDERANDO:

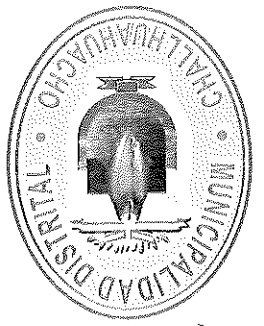
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y H del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.



Muchos Podemos Todo... 010



Gestión 2015 - 2018

Que, mediante Memorandum N° 093-2018-MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018, el Econ. Mario Martínez Calderón, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, solicita Habilito por Encargo Interno de fondos por la suma de S/. 428.00 soles (cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) para la compra de pasaje aéreo (Cusco-Lima-Cusco), para asistir a la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, y mediante Informe N° 106-2018-OPP/MDCH/YFU de fecha 10 de Abril del 2018 la jefa de Planeamiento y Presupuesto, la Econ. Yasminy Flores Ugarte, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno de fondos a nombre del Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, por el monto total de S/428.00 soles (Cuatrocientos Veintiocho con 00/100 soles), en mérito al Memorandum N° 093-2018-MDCH-GM/MMC, de fecha 10 de Abril del 2018.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C, de fecha 02 de Febrero del 2018 (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

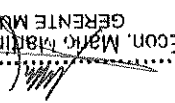
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/.428.00 soles (Cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles) a nombre del Econ. MARIO MARTINEZ CALDERÓN, para la compra de pasaje aéreo (Cusco-Lima-Cusco), para asistir a la firma del Convenio con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-PROVIAS DESCENTRALIZADO y gestión en otros ministerios, en mérito al Informe N° 106-2018-OPP/MDCH/YFU, de fecha 10 de Abril del 2018, afectando a la fuente de financiamiento de FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL (FONCOMUN), Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

WTSC/Al/MDCH/CA.
 DISTRIBUCIÓN:
 OPP/
 CONTABIL/
 TESORERIA/

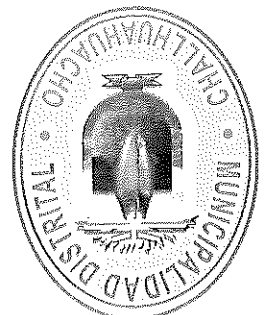
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC


 Econ. Mario Martínez Calderón
 GERENTE MUNICIPAL

Nudas Podemos Todo...
 009

Muchos Podemos Todo...

Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawana
COTABAMBAS - APURÍMAC 000472

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 208-2018-GM/MDCH/CA.

Challhuahuacho, 16 de Abril del 2018.

VISTOS:

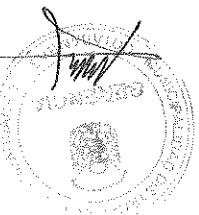
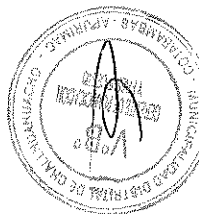
El Informe N.º 0492-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 05 de Abril del 2018, emitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural-MDCH, donde solicita Habilito por Encargo Interno (Caja Chica) a nombre de Richar Jara Pacheco, por un monto de S/3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), para la adquisición de material, insumos menores e imprevisos, para la Obra: " MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N.º 1000 DE LA LOCALIDAD DE SUDJUNA Y LA I.E.I. N.º 999 DE LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC, y;

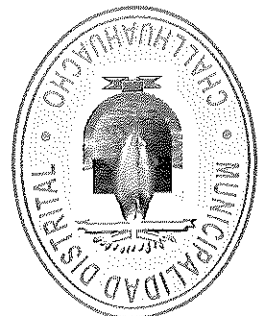
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.





Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURIMAC 000470

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2018-GM/MDCH/CA.

Chalhuanahuacho, 10 de Abril del 2018.

Visto:

El informe N° 0514-2018/EGFP/SCIDUR/MDCH, de fecha 09 de Abril del 2018, remitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "MANTENIMIENTO DE LAS BERMAS DE LAS AVENIDAS ALAMOS Y 18 DE NOVIEMBRE DEL POBLADO DE CHALHUANAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

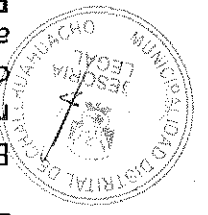
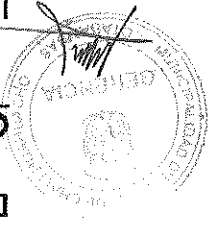
Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano



Muchos Poderemos Todo... 006

Muchas Gracias
Todo... 005

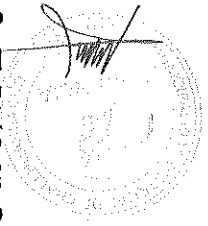
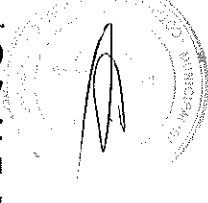
presupuesto ascendente a la suma de S/188,389.58 soles (Ciento Ochoenta y Ocho CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; con un NOVIEMBRE DEL POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE "MANTENIMIENTO DE LAS BERMAS DE LAS AVENIDAS ALAMOS Y 18 DE

Se Resuelve:

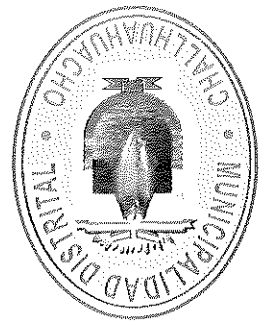
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Gestión 2015 - 2018



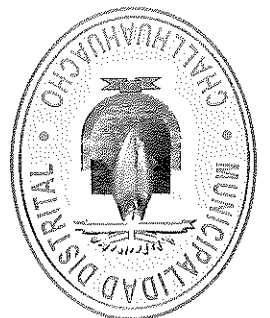
001765

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC 001765

Gestión 2015 - 2018



Mil, Trescientos Ochenta y Nueve con 58/100 soles), en mérito al Informe N° 1013-2018-OP/MDCH/YFU, que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, por Municipalidad Distrital de Challihuachó, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 160,203.84
GASTOS GENERALES	S/. 16,822.14
GASTOS DE ELABORACIÓN EXPED.	S/. 0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 6,008.59
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 5,355.01
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 188,389.58

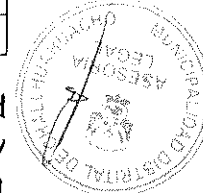
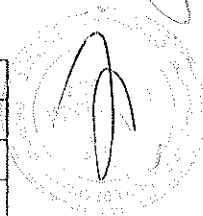
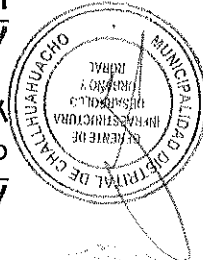
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

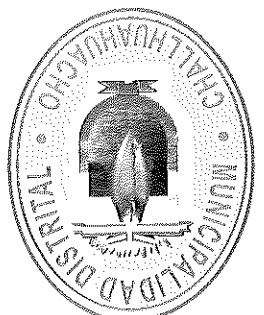
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WT/PSC/Al/MDCH.
GER.MUN
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO
COTABAMBAS-APURÍMAC
Eduil. Lindo Martínez Calderon
GERENTE MUNICIPAL



Muchos Podemos Todo... 001765



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANAHUACHO
Capital Histórico de la Nación Yanawara
COTABAMBAS - APURIMAC 000467

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2018-GM/MDCH/CA

Chalhuanahuacho, 16 de Abril del 2018.

Visto:

El informe N° 0515-2018/EGFP/SGIDUR/MDCH, de fecha 09 de Abril del 2018, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. 18 DE NOVIEMBRE DEL KM. 00+156.54 HASTA EL KM. 00+572 POBLADO DE CHALHUANAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

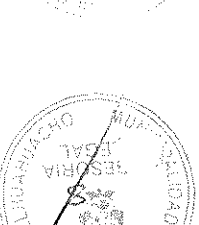
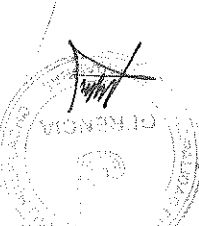
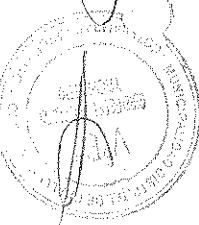
Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano



Muchos Podemos Todo... 003

000434

CHALLHUAHUACHO

Capital Histórico de la Nación Yanawana

COTABAMBAS - APURIMAC 00046C

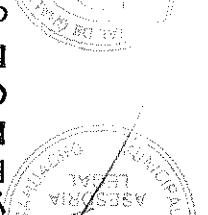
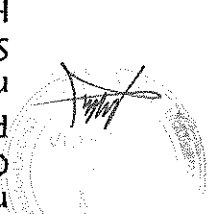
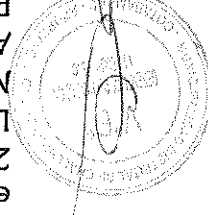
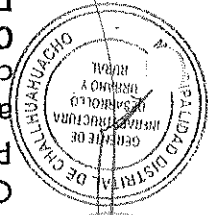


Gestión 2015 - 2018

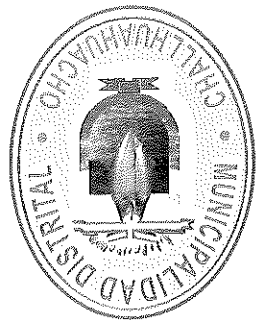
que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. 18 DE NOVIEMBRE DEL KM. 00+156.54 HASTA EL KM. 00+572 POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS - APURIMAC"; Informe N° 052-2018/MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 04 de Abril del 2018, el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite observaciones de expediente técnico; Provedo N° 0182-2018-OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 04 de Abril del 2018, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras-MDCH, remite expediente para levantamiento de Observaciones; Informe N° 009-2018-SSHE/SCOIDUR/MDCH/A, de fecha 05 de Abril del 2018, el Ing. Senji Saúl Huarua Enciso, Residente de Obra, remite levantamiento de observaciones del expediente; Provedo N° 0190-2018-OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite expediente para evaluación; Informe N° 056-2018-MDCH/OSLO/IO/LCA, de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. Ladislao Ccopa Aparicio, Inspector de Obra, remite conformidad técnica del Proyecto al cumplir con los requisitos mínimos exigidos; Informe N° 0217-2018-OSLO/MDCH/FFTP, de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. Félix Tomaylla Pumarayme, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite aprobación, conformidad y recomendación de aprobación de expediente de proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. 18 DE NOVIEMBRE DEL KM. 00+156.54 HASTA EL KM. 00+572 POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", y mediante Informe N° 1012-2018-OPP/MDCH/FU, de fecha 09 de Abril del 2018, la Jefa de Planificación y Presupuesto, Econ. Yasmíny Flores Ugarte, informa la disponibilidad presupuestal para el Proyecto.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°004-2018-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



Muchos Podríamos Todo... 002



Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA AV. 18 DE NOVIEMBRE DEL KM. 00+156.54 HASTA EL KM. 00+572 POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 82,519.80 soles (Ochenta y Dos Mil, Quientos Diecinueve con 80/100 soles), en mérito al Informe N° 1012-2018-OPP/MDCH/YFU, que se ejecutará por Modalidad Directa y su fuente de financiamiento será ejecutada en el sistema de Canon sobre Canon, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 59,393.75
GASTOS GENERALES	S/. 13,822.14
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 5,208.59
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 4,095.32
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 82,519.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WTPSC/AJ/MDCH,
PLAN PRES,
SUB.GER.INFRA,
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC
Econ. M. Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Muchos Podremos Todo...
101